

Gerencia Municipal

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2021-GM/MDMP

Mi Perú, 19 de noviembre del 2021.

VISTO:

El Informe N° 437-2021-MDMP-GDHS/SGECDJ, el Informe N° 514-2021-MDMP-GDHSE, Memorando N° 2403-2021-MDMP/GM, el Informe N° 0188-2021-MDMP/GPPR-SGPPI, el Memorando N° 1167-2021-MDMP/GPPR, el Informe Legal N° 410-2021-MDMP/GAJ, el Informe N° 0125-2021-MDMP/SG, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con Personería Jurídica de Derecho Público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Art. 194°, de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, Ley de Reforma Constitucional, concordante con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, autonomía que debe ser ejercida con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante Informe N° 437-2021-MDMP-GDHS/SGECDJ, el Sub Gerente de Educación, Cultura, Deporte y Juventud, remite a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico el Proyecto del Plan de Trabajo denominado **"REACTIVACIÓN DE LAS LUDOTECAS - TEMPORADA PRIMAVERA"**, solicitando su aprobación teniendo en cuenta que el contexto actual del país, frente al estado de emergencia sanitaria generada por la COVID-19, se han visto afectados diferentes sectores del gobierno tales como educación, cultura y deporte, siendo por ello que surge la necesidad de tomar medidas a nivel de gobierno local de acuerdo a sus funciones y competencias, señalando también que resulta necesario implementar actividades juveniles dirigidas a los niños y adolescentes del distrito a fin de inculcar valores y capacidades a través de los diversos talleres recreativos y didácticos;

Que, con Informe N° 514-2021-MDMP-GDHSE, la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico se dirige a la Gerencia Municipal para derivar los documentos que contienen el proyecto del Plan en mención, solicitando su aprobación, los mismos que a través del Memorando N° 2386-2021-MDMP/GM, la Gerencia Municipal los remite a la Gerencia de Planificación, Presupuesto y Racionalización, solicitando una opinión al respecto, la misma que es expedida por la Sub Gerencia de Planificación y Programación de Inversiones (e) con Informe N° 0188-2021-MDMP/GPPR-SGPPI, y ratificada por la Gerencia antes mencionada mediante Memorando N° 1167-2021-MDMP/GPPR, señalando que dicha actividad operativa es viable ya que en el Plan Operativo Institucional - POI- 2021, se encuentra programada con el Código N° A0130185300738: Gestionar, Organizar y Ejecutar Programas Juveniles, y que de la revisión del Plan en referencia se ha verificado que se requiere un presupuesto ascendente a la suma de S/. 1,566.50 (un mil quinientos sesenta y seis con 50/100 soles) para su ejecución, por tanto se está aperturando el presupuesto respectivo;

Que, a través del Informe Legal N° 410-2021-MDMP/GAJ, el Gerente de Asesoría Jurídica **considera procedente** aprobar el Plan de Trabajo de la actividad en referencia por cuanto el artículo 195° de la Constitución Política señala que las municipalidades promueven el desarrollo económico y social, así como la prestación de servicios en armonía con los planes y proyectos nacionales y regionales de desarrollo, de manera que son competentes para desarrollar actividades y programas en materia





Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2021-GM/MDMP

recreativa, señalando además que el objeto del Plan que se tiene a la vista, es promover que las niñas, niños y adolescentes del distrito, conozcan sus derechos fundamentales indicando valores, potenciando sus actividades y capacidades blandas, a través de diversos talleres recreativos y didácticos, además de que la gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización ha procedido a la apertura del presupuesto que se requiere para ello;

Que, con Informe N° 0125-2021-MDMP/SG, la Secretaria General devuelve a la Gerencia Municipal el expediente administrativo materia de resolución, estando a que la facultad administrativa para la aprobación de Planes de Trabajo han sido delegadas por la Alcaldía al Gerente Municipal, en consecuencia corresponde a este Despacho expedir el acto administrativo que corresponda al estado del proceso;

Que, teniendo en cuenta los documentos mencionados en la parte introductoria de la presente Resolución, es preciso tener en consideración que uno de los principales problemas que afecta a la infancia, niñez y adolescencia es la pobreza y la injusticia social, aparte de la mala alimentación, la desnutrición, la anemia y los diferentes abusos que sufren durante el desarrollo de sus diferentes actividades diarias, lo cual genera trastornos tales como: Trastorno por déficit de atención e hiperactividad, Trastorno del espectro autista, Desorden bipolar, Trastornos de aprendizaje, Trastorno obsesivo-compulsivo y, Trastorno de estrés postraumático, entre otros, por tanto, la acción del gobierno en sus tres niveles debe tener como objetivo general llevar a cabo los análisis de la situación de las niñas, niños y adolescentes en el Perú, con base en los lineamientos y herramientas formuladas por diferentes entidades del gobierno nacional e internacional como, por ejemplo, la UNICEF, procurando identificar las principales vulneraciones que afectan a las niñas, niños y adolescentes, para lo cual se deberá emplear información cuantitativa y cualitativa, y visibilizar las desigualdades por edad, sexo, nivel socioeconómico, etnicidad y otros factores de exclusión, establecer los roles de los garantes de derechos, lo cual incluye a las familias, a la comunidad, al Estado y al sector privado; en este contexto y teniendo en cuenta que la problemática que se aborda en el presente Resolución es de conocimiento general, se considera que las unidades orgánicas de la municipalidad con funciones y competencias de acuerdo al Reglamento de Organización y Funciones, deben diseñar Planes y actividades orientadas no solamente a abarcar lo mencionado, sino también que este despliegue de actividades resulte beneficioso para este sector de la población; por tanto, estando a que el Plan presentado pretende coadyuvar a prestar apoyo moral y psicológico a dicha población, es necesario expedir el acto administrativo que lo apruebe considerando además que se cuenta con los informes técnicos y legal correspondientes;

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las facultades administrativas delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 268-2019-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 019-2020-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 044-2021-MDMP, Resolución de Alcaldía N° 195-2021-MDMP y Resolución de Alcaldía N° 400-2021-MDMP, con arreglo a las facultades previstas en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el Plan de Trabajo denominado "REACTIVACIÓN DE LUDOTECAS - TEMPORADA PRIMAVERA", el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Desarrollo Humano, Social y Económico y a la Sub Gerencia de Educación, Cultura, Deporte y Juventud,



Gerencia Municipal



Municipalidad
Distrital de
Mi Perú

"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de independencia"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2021-GM/MDMP

señalando que la ejecución y cumplimiento del Plan aprobado es de responsabilidad de las unidades orgánicas mencionadas, por tanto, se recomienda realizar todas las acciones que sean necesarias para tal fin, debiendo informar a este Despacho de los resultados del mismo.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR a la Secretaría General para que a través de la Sub Gerencia de Imagen y Relaciones Públicas, se proceda a la publicación correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MI PERÚ
Abel Wainer Becerra García
GERENTE MUNICIPAL